

Acuerdo No. 15

De 28 de Mayo de 1920

(Por el cual se aprueba un Contrato)

El Consejo Municipal
de Enrigudo, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.º Aprobar en todas sus partes el Contrato N.º 11, que se inserta a continuación:

Contrato N.º 11: Los infrascritos, a saber: Manuel Loteo L. Personero Municipal de Enrigudo, en representación del Distrito, por una parte; y Rafael G. Quintanilla, mayor de edad y vecino de Enrigudo, obrando en su propio nombre por la Otra, declaramos que hemos celebrado el siguiente Contrato: = N.º Los S.ºs. Villas se comprometen a construir para la Escuela Modelo del Municipio de Enrigudo, tres ventan-
 uas o rejus de hierro (3) con marco de madera de Continuo de buena calidad, incluyendo en ellas el marco y envarillado de continuo y de hierro necesarios para cubrir los claros que deje cada reja en la superficie de arriba, más los tableros que han de servir para cerrar estas rejas que serán también de Continuo y de cuatro palas cada una; advirtiendo además que irán molduradas a máquina y con picaportes y aldabones fuertes de muy buena calidad, y todo al estilo moderno, siendo compromiso especial que la madera para los marcos sea en cuartones de tres por cuatro pulgadas y las varillas de hierro de cinco octavos. = 2.º Entregar al

Municipio las referidas obras, a más tardar al um-
 plimiento de un mes y medio, contado de la fecha
 de este compromiso en adelante y a entera satis-
 facción del Personero Municipal o de puntos nom-
 brados por las partes si llega el caso. = 3.º Di-
 chas obras serán colocadas y entregadas en sus
 respectivos puestos en el edificio a que se refiere el
 numeral 1.º de este Contrato y que fueron con-
 tadas en la cantidad de doscientos ochenta y
 cinco pesos oro (\$285), por lo que el Municipio
 tenga que entenderse en más gastos al respecto
 de las condiciones ya estipuladas. = 4.º Señor
 L en su referido Contrato se obliga a hacer que
 de los fondos pertenecientes al Ramo de Gas-
 tación Pública, se pague a los Señores Villas
 la suma de doscientos ochenta y cinco pesos oro
 (\$285), a que asciende el valor del presente
 Contrato, previa la presentación de la Cuenta
 respectiva debidamente legalizada en la Trese-
 ría de Rentas. = 5.º Este Contrato, para su
 estricta validez, será sometido a la aprobación
 del H. Consejo Municipal. = 6.º Las referidas
 rejas llevarán además una cubierta de madera
 de Comino en las umbrales de cada reja;
 agregando además que si el Municipio resuelve
 seguir continuando las rejas que faltan has-
 ta ahora en el edificio que hoy construido y que
 han de quedar en la parte de afuera, aunque
 éstas sean por el mismo modelo de las ya
 contratadas, los Señores Villas quedan con la
 obligación de construirlos en las mismas con-
 diciones que quedan estipuladas en este Con-
 trato. = Para Constancia se firma con tes-
 tigos en Enrigado, a 25 de Mayo de 1920 =
 Manuel Gómez L. = Rafael Villa G. = Ge-
 naro Villa = José S. Velaz =

Art. 2.º Daniel Vallejo
Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Enrigado, a 28 de Mayo de 1920, después de haber sido discutido y aprobado en los debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Vicepresidente

J. Esteban Vázquez

Francisco M. Calle L.
sio

Alcaldía Municipal
Enrigado, Junio 6 de 1920
Publicado y insertado

Ricardo Velásquez S. J.

Eliosa Salvamiranda R.

Publicado por bando el acuerdo que precede el domingo 13 de Junio de 1920
Eliosa Salvamiranda R.
sio.